



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00222880- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nota elevada por la Dirección de la Escuela de Archivología, solicitando la aprobación del Seminario optativo "Patrimonios y Documentación: Museos y Archivos" de la Escuela de Archivología, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el dictado del seminario durante el primer semestre del presente año;

Que el seminario que se indica en el artículo 1º de la presente Resolución, fue aprobado por el Consejo de la Escuela de Archivología el día 22 de marzo de 2022;

Que asimismo resulta necesario aprobar el respectivo seminario a fin de disponer que el Prof. Salcedo Okuma, cumpla funciones docentes en ese espacio curricular;

Que el docente dictará el respectivo Seminario como complementación de funciones, en los términos del art. 13º de la O.H.C.D. N° 03/2018 aprobada por R.H.C.S 1883/2019;

Que el pedido cuenta con el aval de la Secretaría Académica;

Que el H. Consejo Directivo en sesión del día 18 de abril de 2022 aprobó, por unanimidad el despacho de la Comisión de Enseñanza;

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Seminario de grado denominado "Patrimonios y Documentación: Museos y Archivos" de la Escuela de Archivología, correspondiente al primer semestre del presente año lectivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Profesor Luis SALCEDO OKUMA, legajo 53012, cumpla funciones docentes, a cargo del dictado, del seminario indicado en el Artículo 1º, como complementación de funciones a su cargo de Profesor Adjunto, de dedicación simple, interino, en la cátedra Ciencia de la Información de la Escuela de Archivología, durante el primer semestre del ciclo lectivo 2022.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Área de Enseñanza de esta Facultad, a implementar la presente Resolución en el sistema SIU- Guaraní.

ARTICULO 4°.- La aprobación para el dictado del Seminario indicado en el art. 1º de la presente, no constituye por sí sólo antecedente académico, sin la certificación que acredite el dictado efectivo (Resolución N° 160/01 H.C.D.)

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad

Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

KS